
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 221/2014

DISEÑO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE CAMARON NAILON (*Heterocarpus reedi*), ENTRE LA II Y LA VIII REGIÓN, AÑO 2015



I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura para el recurso camarón nailon (*Heterocarpus reedii*) en el litoral comprendido entre la II y la VIII Región, para el año 2015.

II. ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2015 corresponde a 5.480 toneladas. En el mismo articulado, se señala la posibilidad de reservar hasta el 2% de la cuota global para fines de investigación y el 1% para imprevistos.

La cuota remante, debe ser fraccionada entre el sector artesanal e industrial, correspondiéndole al sector artesanal el 20 % de la cuota, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º transitorio de la Ley. De lo anterior, al sector artesanal le corresponde un total de 1.064 toneladas.

Asimismo, el artículo 16º transitorio, considera un incremento de 230 toneladas para la cuota artesanal establecida en la IV Región, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

Según el artículo 50 A de la misma ley y lo establecido en la Res. (SUBPESCA) N° 3115 de 2013, se reconoce la interacción del camarón nailon con otras especies que a su vez sustentan pesquerías, debiendo reservarse una cantidad para que esta especie sea capturada en calidad de fauna acompañante, teniendo en cuenta el efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos.

Finalmente, el artículo 48 A, letra c) faculta al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, mediante resolución fundada a distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

III. Diseño de cuota

Reserva Fauna Acompañante

Considerando las interacciones entre diversas pesquerías y artes de pesca, se reserva un total de 20 toneladas para ser extraídas en calidad de fauna acompañante por el sector artesanal, según el siguiente detalle:

Recurso Objetivo	Porcentaje por viaje de pesca (peso)	Límite Máximo anual (ton)
Langostino Amarillo III-IV	10%	5
Langostino Colorado XV-IV	10%	3
Gamba	2%	2
Merluza Común	1%	5
Otros	1%	5

Cuota Objetivo

Descontando la reserva en calidad de Fauna Acompañante para el sector artesanal, la cuota objetivo artesanal se ha distribuido de manera regional.

Según lo establecido en artículo 6º transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el 75 % de la cuota correspondiente al sector artesanal debe ser distribuida por regiones considerando las capturas desembarcadas durante los dos años precedentes (2013 y hasta noviembre de 2014, sin considerar el aumento de 230 toneladas de cuota, proporcionado por el artículo 16º transitorio). La ley no establece un criterio para distribuir el 25 % restante, y el monto correspondiente a este porcentaje fue distribuido de acuerdo a la recomendación del Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales, de evitar la sobreexplotación local (a escala regional).

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16º transitorio, considera un incremento de 230 toneladas para la cuota artesanal establecida en la IV Región, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo (descontando la fracción de fauna acompañante,) para el sector artesanal y el ajuste para la IV Región del Artículo 16º transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a 80% y 20%, respectivamente.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo artesanal e industrial, entre la II y la VIII Región, año 2015, considerando el ajuste del artículo 16º transitorio.

Región	Cuota	Periodo	
		enero-julio	octubre-diciembre
II	7	6	1
III	41	33	8
IV	485	388	97
<i>IV Art. 16º t</i>	715	572	143
V	490	392	98
VI	7	6	1
VII	7	6	1
VIII	7	6	1
Total	1044	835	209

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fraccionar la cuota correspondiente al sector artesanal la siguiente forma:

- a) 20 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
- b) 1.044 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector artesanal, en el área marítima comprendida entre la II y VIII Región, distribuidas regional y temporalmente según se indica en la Tabla I.





ANEXO: ACTA ESPECIAL DE LA SESION N°3 COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTACEOS DEMERSALES

